Entregable No.2 revisión del PEI actual y los aportes desde la Catedra de Estudios Afrocolombianos y la normatividad vigente de la etnoeducación.

PROPUESTA

Fortalecimiento, Desarrollo e Implementación del proyecto etnoeducativo comunitario, para garantizar el derecho que tienen las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a la etnoeducación con enfoque diferencial y territorial, a definir, establecer, y proponer su propio sistema etnoeducativo, teniendo en cuenta la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada por la asociación de comunidades afrocolombianas despertar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos

ORGANIZACIÓN RESPONSABLE

Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar

PARTICIPANTES

1. Coordinador de proyecto
2. Apoyo Administrativo
3. Asesor pedagógico
4. Apoyo psicosocial

DOCUMENTO ENTREGABLE

Documento que contenga la revisión del PEI actual y los aportes desde la Catedra de Estudios Afrocolombianos y la normatividad vigente de la etnoeducación.

OBJETIVO

Analizar el Programa Educativo Institucional vigente y las contribuciones de la Catedra de Estudios Afrocolombianos, junto con la legislación actual de la etnoeducación, enmarcados en el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos de Arauca, acorde a las demandas socioculturales de la comunidad de Arauca.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Identificar y analizar los componentes de los proyectos etnoeducativos afrocolombianos propios de la comunidad en el PEI de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos de Arauca.

ACTIVIDAD DEL ENTREGABLE

Elaboración de Documento que contenga la revisión del PEI actual y los aportes desde la Catedra de Estudios Afrocolombianos.

INTRODUCCIÓN

Buscando una educación que valore la diversidad cultural de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a la etnoeducación con enfoque diferencial y territorial, a definir, establecer, y proponer su propio sistema etnoeducativo, teniendo en cuenta la interculturalidad.

La etnoeducación afrocolombiana tiene y permite al interior de los procesos globales mirar cual es el papel de las comunidades étnicas desde donde son inevitables los encuentros diferenciados en los distintos ámbitos sociales, debe ubicarse dentro de los esfuerzos de dichas comunidades por mantener, explorar y reproducir su cultura e identidad partiendo de lo propio hacia lo ajeno en una perspectiva de interculturalidad.

Según este marco de relación y articulación que se sugiere en la resignificación del Plan de Estudios de la institución, los currículos, la comunidad y la sociedad; se propone una posible adaptación curricular afrocolombiana etnoeducativa que se ajuste a la realidad sociocultural de la comunidad de Arauca (Palestina-Caldas), donde está ubicada la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos en su contexto.

En esta etapa se expone la revisión del PEI vigente y las contribuciones de la Catedra de Estudios Afrocolombianos y la legislación actual de la etnoeducación en Colombia, así como algunos conceptos o referentes teóricos que respaldan o fundamentan el marco teórico de este estudio, como, por ejemplo: Cultura, Afrocolombianidad, Etnoeducación Institucional y Etnocurrículo.

JUSTIFICACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, emitida en 1991, reconoce a los grupos étnicos como miembros de la nación. Además, establece que Colombia es un país multiétnico y pluricultural, con una variedad de culturas, de organización social e histórica. Por lo tanto, asignó al Estado colombiano la tarea, por primera vez, de adoptar esa diversidad, protegerla y organizarla. Por lo tanto, dictó leyes que, desde el punto de vista educativo, realzan las Algunas de estas regulaciones incluyen: la Ley 70 de 1993 conocida como la Ley de las Comunidades Negras, la Ley 115 de 1994 conocida como la Ley General de Educación, y los Decretos Reglamentarios 804 de 1995 y 1122 de 1998 que rigen la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

Es imprescindible dar un paso adelante e incentivar a las instituciones y comunidades, en este caso al territorio de Arauca, a reflexionar de manera consciente sobre su identidad étnica y cultural. En este contexto, la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos debe actuar como un medio para que las comunidades robustezcan su identidad y no sea la responsable de provocar desarraigo cultural. Es necesario determinar, instaurar y sugerir su propio sistema de etnoeducación, considerando la interculturalidad y las especificidades de la comunidad.

REVISIÓN DEL PEI ACTUAL Y LOS APORTES DESDE LA CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA ETNOEDUCACIÓN.

1.1 DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA Y RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

- El presente proyecto se desarrolló a través de la técnica de Investigación Cualitativa, En este sentido, la investigación pretende analizar y descubrir la parte etnoeducativa afrocolombiana inmersa en el PEI de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos de Arauca, para así poder identificar las posibles falencias, debilidades y fortalezas con respecto a los planteamientos etnoeducativos afrocolombianos.

1.2 ANÁLISIS DE LA REVISIÓN DEL PEI DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ALFONSO DE LOS RIOS.

- Justificación
- Componente conceptual
- Reseña histórica
- Instituto monseñor Alfonso de los Rios
- Caracterización de la población
- Filosofía institucional
- Misión
- Visión
- Objetivos institucionales
- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- Metas institucionales
- Gestión directiva
- Gestión académica
- Gestión administrativa y financiera
- Gestión comunitaria
- Principios y valores institucionales
- Perfil de los padres de familia y/o acudientes
- Perfil ideal de los educadores
- Símbolos heraldicos de la institución educativa Monseñor Alfonso de los Rios
- El escudo
- La bandera
- Lema
- Himno de la institucion educativa
- Componente administrativo
- Área administrativa y organismos de participación
- Consejo directivo
- Funciones del consejo directivo
- Reglamento interno del consejo directivo
- Integrantes del consejo directivo
- Consejo académico
- Consejo de estudiantes
- El personero de los estudiantes.
- Asociación de exalumnos
- Consejo de padres de familia
- Asociación de padres de familia
- Los educadores
- Personal docente de la institución educativa monseñor alfonso de los ríos
- organigrama
- Manual de convivencia (ver anexo)
- Reglamento interno y manual de funciones (ver anexo)
- Sistema de gestion de la calidad (en construcción)
- Componente pedagógico
- Currículo
- Modelo pedagógico
- Marco legal del currículo
- Niveles
- Organización del plan de estudios
- Gestión de comunidad
- Proyectos institucionales
- Proyecto para la democracia, la justicia y la paz: (estructuración del gobierno escolar): ver proyecto gestión directiva)
- Proyecto de recreación, deporte y uso del tiempo libre.
- Proyecto de educación ambiental.
- Proyecto de educación sexual.
- Proyecto de prevención de riesgos físicos.
- Proyecto de competencias ciudadanas.
- Proyecto banda estudiantil de música
- Proyecto de mejoramiento en pruebas externas saber y
- Saber once
- Proyecto ondas de Colciencias.
- Proyecto de escuela familiar
- Proyecto danzas folclóricas
- Proyecto prensa escuela
- Proyecto de orientación escolar
- Proyecto todos a aprender
- Proyecto banda marcial
- Proyecto artes escénicas
- Proyecto reconociendo otros entornos
- Proyecto próximo para la u
- Proyecto corazón de madera
- Proyecto matemáticas

Componentes	Novedades
- **COMPONENTE CONCEPTUAL**	1. **JUSTIFICACIÓN**. No se evidencia la articulación de los procesos comunitarios. Cuales, personas, actores, No está incluyendo el contexto del territorio en cuanto a las comunidades étnicas No incluyen a los asentamientos de los grupos étnicos. 2. **RESEÑA HISTÓRICA.** Restructurar la reseña histórica del proyecto, personas, actores asentamientos de grupos étnicos. Fundación del corregimiento Hechos violentos en el territorio historia de los 80 Cómo nacen las sedes del territorio. Ubicación. Especificar las características físicas del territorio Procesos de la migración migrante la seiba simbolismo. 3. **CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN** Actualizar actividades económicas, censo, lugares turísticos, datos estadísticos por etnias, población migrante, exactitud de la información (Estadísticas), No existe proyectos de ley que atiendan la necesidad educativa generadas a los niños que se encuentran en extra-edad, actualizar las cifras porcentuales de la caracterización, profundizarse en el estudio de estudiantes con alteraciones. 4. **GESTIÓN DIRECTIVA** Vincular Evaluación a los docentes etnoeducadores, evidenciadas en los anexos de los proyectos comunitarios, en la evaluación anual 5. **GESTIÓN ACADEMICA** En los planes del área no se encuentran implementados y en los PEIs, la implantación de los estudios afrocolombianos 6. **GESTION COMUNITARIA** No se encuentra, no se mencionan los grupos asentados en el territorio en la actual propuesta del PEI. Implementar la catedra de estudios afrocolombianos de acuerdo con el decreto 1122 del 1998 7. **GESTION FINANCIERA** No se comprende el literal 4. integrarlo a gestión comunitaria INFRAESTRUCTURA: articulo 19 requerida para la atención educativa a los grupos étnicos, debe ser concertada con las comunidades de acuerdo con las características geográficas CAPACITACION DOCENTE: articulo 7 parágrafo los programas dirigidos cuando en los proyectos educativos de las instituciones 8. **REGLAMENTO INTERNO**

	No se especifica las funciones propias de los docentes etnoeducadores vinculados a la planta tanto en propiedad como en provisionalidad en marcado en el decreto 804 del 95 en la ley 115 del 96 en lo relacionado en la educación para grupos étnicos teniendo en cuenta que el decreto 1278 es inasequible para los docentes etnoeducadores de acuerdo a la sentencia c-666 de 2016
- **COMPONENTE ADMINISTRATIVO**	1. **COMPONENTE ADMINISTRATIVO** Al revisar los principios de acuerdo al artículo 2 decreto 804: articular con los principios de la etnoeducación la Integridad, diversidad lingüística, autonomía, participación comunitaria, interculturalidad, flexibilidad, progresividad, solidaridad 2. **MANUAL DE CONVIVENCIA** Capítulo IV administración y gestión institucional, articulo 17 y decreto 804 de 1995. Articulo 18 en el funcionamiento del gobierno escolar y en la definición del manual de convivencia en las instituciones educativas se tendrá un espacio para la etnoeducación de acuerdo con las costumbres 3. **EN CONCEJO ACADÉMICO** ingresar un docente Etnoeducador CAPITULO III: Debe ir conforme a la gestión curricular orientaciones curriculares articulo 14,15 y 16del decreto 804 de 1995 En el organigrama debe estar el comité de área de catedra de estudios afrocolombianos y etnoeducación 4. **MANUAL DE CONVIVENCIA** No aparece el componente afro debe estar orientado a lo estipulado de acuerdo con el artículo 18 del decreto ley 804 de 1995. Revisar los establecido en la norma en lo correspondiente a manales de convivencia. 5. **REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE FUNCIONES** Debe relacionarse los procesos asociativos de las comunidades negras y los espacios de representación en los cuales pueden participar docentes en ejercicio. Es necesario revisar lo que orienta la ley frente a lo relacionado con las funciones de los docentes.
- **COMPONENTE PEDAGÓGICO**	1. **COMPONENTE PEDAGÓGICO** No permite la implementación amplia y significativa de la catedra de estudios afrocolombianos, la cual el decreto 1122 del 95, especifica que es obligatoria, en todos los grados. 2. **MODELO PEDAGÓGICO** No permite la inclusión del que debe de responder a la atención de las comunidades étnicas ni obedece a los

intereses propios de las comunidades indígenas, a que el modelo es tradicional
Replantear el modelo pedagógico, marco legal del currículo, incorporar lo estipulado el decreto 804 y todo lo relacionado con la ley 115 del 94 artículo del 55 al 65 educación para los grupos étnicos

3. **GESTIÓN DE LA COMUNIDAD**
Los proyectos instituciones No abordan temas específicos que visibilicen a los grupos étnico del territorio

4. **PROYECTOS DE LEY – EDUCACION ARTISTICA**
Potencializar, fortalecer la vinculación de las comunidades étnicas

5. **FILOSOFIA INSTITUCIONAL**
Dentro de los principios no están evidenciados, los principios enmarcados en el decreto 804 y la normatividad vigente ley 70.

6. **OBJETIVO GENERAL**
Replantearlo

7. **GESTION ADMINISTRATIVA**
Replantearlo

En Valores de la institución: Hablar de la fe desde la libertad de cultos desde el artículo 19 de la Constitución Política
El sentido de pertenencia: debe incluir la pertenencia territorial de cada grupo étnico y su territorio

8. **PERFIL DE PADRES DE FAMILIA**
Sentido de pertenencia padres de familia con la institución del contexto y la cultura

9. **PERFIL DE LOS EDUCADORES**
Agregar la parte étnica de los docentes Etnoeducadores de acuerdo con el capítulo II decreto 804 articulo 6. Prevista en el artículo 104 de la ley 115 de 1994 y en los criterios definidos en los artículos 56 y 58 de la misma complementara los docentes Etnoeducadores en el artículo 5,6, y 11.
Artículo 9: parágrafo decreto 804Se debe tener en cuenta lo reglamentado en la ley 70 del 93 decreto 1640mdel 2020 decreto 2249 del 98 decreto 804 del 95 los cuales permiten que los docentes participen de los espacios de representación propios de las comunidades negras (espacio nacional de consulta previa, comisión pedagógico nacional, comisión pedagógica departamental y consultiva departamental entre otros)

10. **ADMINISTRACION Y GESTIONES INSTITUCIONALES**
Artículo IV articulo 17 el calendario debe cumplir de conformidad con los articulo 55 y 86 de la ley 115 de 1994

	definir calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo. Deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales, y sociales de contenido educativo conforme al artículo 57 del decreto 1860 de 1994.

1.3 ANÁLISIS DE LA CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- La institución Educativa Monseñor Alfonso de los ríos cuenta con seis docentes etnoeducadores cinco en propiedad, una provisionalidad, Dos docentes tienen Proyecto Educativo comunitario que vienen implementando dentro de su labor docente dentro del aula y son docentes vinculados a una organización de base, Tres docentes no evidencian dicho proyecto

- Por lo anterior es necesario que las mismas instituciones permitan procesos de actualización docente para que las y los maestros reflexionen y generen propuestas innovadoras con relación a la implementación de la Catedra Estudios Afrocolombianos y permitir experiencias de transformación y cambios significativos a la educación y a la sociedad misma.

- El Decreto 1122 de 1998, el cual expide normas para desarrollar la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos públicos y privados de educación formal del país, genera reflexiones e inquietudes a los establecimientos educativos acerca de los aportes de la comunidad afrocolombiana, en pro de reconocer las contribuciones de las comunidades negras mediante proyectos, currículos y propuestas pedagógicas.

- El estado pretende a través de la catedra de estudios, consolidar una política educativa para la promoción de una interculturalidad; como elemento fundante de la sociedad. Esta pretensión es contraria al modelo educativo que desde la conquista hasta nuestros días ha dominado el escenario de la enseñanza nacional.

1.4 ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA ETNOEDUCACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- Para reconocer y respetar los grupos étnicos de la nación colombiana en particular las comunidades Negras, afrocolombianas, Raizales y palenqueras: surge particularmente el Artículo 55 transitorio el cual crea la ley 70 de 1993 o ley de comunidades negras, donde se plantea la protección de la identidad cultural de las comunidades negras como grupo étnico y responsabiliza a las instituciones de generar procesos identitarios de la población afrodescendiente, para fortalecer el reconocimiento propio y del otro.

- El artículo 32 de la ley 70 plantea que el estado reconoce y garantiza procesos de formación de acuerdo a las necesidades y aspiraciones del contexto y en el artículo 34 enuncia que la educación debe tener en cuenta los procesos sociales, culturales y ambientales reflejando el respeto y fomento del patrimonio de las comunidades negras; estos procesos conscientes permiten potenciar la convivencia y respeto por los otros en la construcción del conocimiento.

- El artículo 39 establece que el estado velará porque el sistema educativo conozca y difunda el conocimiento y las prácticas de las comunidades negras en pro de reconocer los aportes en la historia de la nación colombiana.

CONCLUSIONES

- La incoherencia, desorganización e incoherencia que se manifiesta en el currículo de este PEI sienta fundamentos al reflexionar sobre los desafíos que las instituciones afrontan a través de sus acciones; dado que el contenido no se ajusta a la realidad que conforma la comunidad en su conjunto; este elemento sugiere la importancia de comprender el etnocurrículo como la reflexión pedagógica sobre los procesos comunitarios, el interés por las dinámicas sociales y las prácticas Por lo tanto, las direcciones comunitarias e institucionales deben reconsiderar continuamente su función o papel en la educación de los estudiantes para poder satisfacer los requisitos básicos de una educación y formación integral.

- En las actividades que se desarrollaron con los docentes la mayoría de los docentes desconocen el proyecto educativo institucional de la institución educativa Monseñor Alfonso de los Rios

- Por otro lado, la cátedra de estudios afrocolombianos, desde una perspectiva transversal e intercultural, ofrece a las comunidades étnicas la posibilidad de recrear su propia cultura, tradiciones y guiar la educación hacia un autorreconocimiento y reconocimiento de la diversidad cultural que conforma la comunidad. Ya en esta institución, se encuentra completamente marginada y reducida a una página de quinto grado de etnohistoria, ignorando el potencial que posee para la construcción integral de la realidad de las comunidades y el resto de la sociedad de Colombia.

- A pesar de que en el corregimiento existe una organización de base con 8 años de experiencia e inscrita ante el Ministerio la participación de la comunidad perteneciente a esta asociación no tiene interacción directa con los processos educativos de la Institución Educativa.

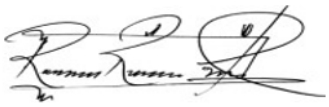
- Son muy esporádicas los encuentros que se realizan y estos se evidencian únicamente en la celebración del día de la afrocolombianidad.

- La normatividad vigente em cuanto a la implementación de estudio afro y todo lo relacionado con la etnoeducación se desconoce significativamente y no se evidencia la aplicabilidad en los processos educativos

EVIDENCIAS



7. CONTROL DE ELABORACIÓN/REVISIÓN/APROBACIÓN DEL ACTA

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO (Nombre(s) y Apellido(s))	ROL EN EL PROYECTO	FIRMA
Elaboró	NELSON AGUILAR ECHEVERRY	Coordinador proyecto	
Revisó	RICARDO RODRÍGUEZ PEREA	Presidente Despertar	

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD



NELSON AGUILAR ECHEVERRY
C.C 11.937.886
Coordinador de proyecto



RICARDO RODRIGUEZ PEREA
C.C 11.789.100
Presidente Despertar